

de que no huviera salido, segun el juicio humano, à no intervenir en su remedio la intercesion poderosa de el Venerable Pedro. Avia esta tenido vn parto de infelicissimas consecuencias: porque aviendo salido à luz la criatura, fue insuperable la dificultad, que tuvo, en expeler la secundina. Continuòsele la retencion de modo, que se le inflamò monstruosamente el vientre con tan evidente riesgo; que fue forzoso prevenirla, para morir, con los Sacramentos de la Penitencia, Eucharistia, y Extrema-Uncion. Asistiala vn Medico, llamado Don Joseph Parejo, quien salto ya de consejo en su curacion, porque ningun remedio, de los que le dictaba su facultad, le aprovechaba, se despidió: dando por desesperada su salud, y su muerte por cierta. Esta fatalidad, que ya se consideraba, como irremediable, tenia con gran sentimiento à toda su familia, que ya la lloraba difunta. De la desgracia de esta muger tuvo noticia la misma Doña Juana de Covar, de quien arriba hize memoria: y compadecida de el suceso, se entrò en casa de la paciente vn dia de San Juan Baptista, en ocasion, que de oír Missa en la Iglesia de la Virgen de Santa Cruz, se bolvia à

su habitacion. Aviendo hallado à la enferma en las agonias de la muerte, se llegó à ella, y le dixo à el oído con la fee, que tenia en el Venerable Pedro: que se encomendasse à este Siervo de Dios. Diciendo esto, sacò vna estampa fuya, que traía continuamente consigo: y aplicandose la à el vientre, invocò en su auxilio à el Venerable Pedro. Con esta sola diligencia, y averle movido algo el cuerpo, estrechandole vn tanto las hijadas, expeliò la secundina en el breve tiempo, que pudieran rezarse solos dos Credos. Con este experimentado feliz efecto cobrò alientos, la que estaba para morir: y tomando vnos vizcochos con vino, restaurò las fuerzas, y en poco tiempo se puso en perfecta seguridad de la vida, que ya estaba abandonada, así de el Medico, como de toda su casa. Agradecida à el beneficio la madre de la paciente, referia este suceso para gloria de el Venerable Pedro: teniendolo por milagro, debido à su poderosa intercesion.

En el mismo peligro, que la passada, se hallò otra vez vna muger: para cuya asistencia fue llamada la dicha Doña Juana de Covar, en cuya devocion fervorosa à el

Sierv

CAPITULO XLIX.

FAMA POSTHVMA DE EL Venerable Pedro de San Joseph, y estado, en que se halla la causa de su Canonizacion.

Siervo de Dios siaban el efecto igualmente feliz. Escusòse à esta peticion en el principio la referida señora, alegando, que ella no tenia por oficio el ser Comadre de parir: pero la precisaron, instandole, que por amor de Dios asistiese, para que con su invocacion, que atendia mucho el Venerable Pedro, saliese bien de su riesgo la necesitada. Convencida à el fin Doña Juana de las suplicas, y de la caridad, se fue à la casa: y haciendo la misma diligencia, de aplicarle à la paciente la estampa de el Siervo de Dios, invocò con alentada fee su nombre, y con el su patrocinio. Repitiose en este conflicto la experiencia de su poderosa intercesion: pues en el corto tiempo, que se gastò en rezar vna Salve à la Reyna de el Cielo, fue libertada la enferma de su inminente peligro, y quedò seguramente fuera de el riesgo, en que se avia visto.

As pruebas, que à la virtud de el Venerable Pedro puede hazerle la fama, son tan abundantes, y calificadas, que le sobra solidez à su exéplarissima vida en el credito, y estimacion, que se ha negociado en los juicios, y veneraciones humanas. No le pudo interrumpir este aprecio la intervencion de la muerte: porque, aviendo sido famosissimas en vida sus virtudes, corren con igual fama despues de su fallecimiento. Aquellas reverentes expresiones, que se mereció en su Entierro, Honras, y Anniversario de lo mas sabio, mas grave, mas autorizado, y mas numeroso de Goatemala, se han perpetuado tan cóstantes, que ni interviniendo dilatada sucesion de tiempo, han padecido la mas ligera lentitud. Quarenta años avian pasado desde la muerte de el Siervo de Dios, y aun permanecian famosas sus memorias en los mismos calificados congresos. Todas las Comunidades Religiosas, los dos Cabildos, y Real

Dd2

Aa:

Audiencia de aquella Ciudad despacharon letras en aquel tiempo, instando à la Suprema Cabeza de la Iglesia por la Canonizacion de el Venerable Pedro: y todas sus cartas, y suplicas acreditan la memoria, con que vive famosa la virtud de este Siervo de Dios en sus autorizados congresos. Entre todos estos testimonios es singularmente expresivo el de la Provincia de el nombre de Jesus de Goatemala, de la Regular Observancia de mi Serafico Padre San Francisco: cuyas clausulas, traducidas de su carta Latina à nuestro Castellano, son asi. *Este Varon (Sanctissimo Padre) que en sus dias sirvió à el Señor con tanta fidelidad, como vimos, tuvo tanta aceptacion en todos, asi vivo, como difunto; que crece de dia en dia, y se conserva tan reciente despues de passados casi quarenta años desde su muerte; que no solo, los que comimos, y bebimos con él; sino aun los que no le conocieron, prosiguen sus alabanzas con general aclamacion, aviendo sido siempre temido de todos por verdadero Siervo de Dios. No escrivo el texto de sola la carta de esta Serafica Provincia, como apasionado; sino porque estando esta en possession de el cuerpo de el Venerable Pedro, es, la*

que mas bien puede testificar las veneraciones de el Pueblo à este famoso Varon. Esta fama de las virtudes de el Siervo de Dios se ha divulgado, maravillosamente dilatada, no solo en aquella Ciudad; sino en todo aquel Reyno, y en todo aquel nuevo Mundo de la America: y aun en la Europa se ha hecho celebre su memoria. Los fervores, con que le venera la devocion, son tan subidos de punto; que, como afirma en su deposicion el Doctor Don Nicolas Resiño de Cabrera, à no tenerles el impulso la debida veneracion à las acertadas determinaciones de la Santa Iglesia, lo adoraran, y reverenciarian como Santo.

El credito de la Santidad de el Venerable Pedro, que hasta estos dias se conserva, no solo sin disminucion, pero con creces, movió los corazones de los Religiosos Bethlehemitas, à que solicitassen el culto publico, de su Fundador: suplicando à la Sede Apostolica, que le declarasse Santo, para poder asi, colocarlo en los Altares. Para este efecto el año de 1698. convocò el Prefecto de los Bethlehemitas de Goatemala, que lo era entonces Fray Joseph de San Angel, à todos sus Religiosos ante Don Die-

Diego Arguello, Escrivano Real: y asi juntos en Comunidad repitieron los tres tratados, que se deben tener conforme à derecho para semejantes dependencias. En las dos primeras dietas propuso el Prelado el assumpto, para que tenia orden de el Reverendissimo Fray Rodrigo de la Cruz: y previniendoles todas las advertencias necessarias en el caso, les mandò por santa obediencia, que previniendo con madurez este arduo negocio en mutuas conferencias, discurrese cada vno, lo que le pareciesse mas conveniente. Quando se juntaron à el ultimo tratado, fueron todos uniformemente de parecer, que se empezassen à hazer las diligencias, para la Canonizacion de el Venerable Pedro: y asimismo conspiraron, en que se le diese poder para el manejo de dicho negocio à el Alferez Zeledon de Verraondo, Procurador, y Syndico general de la Ciudad: como de hecho se le diò, con facultad de substituir à otro en su lugar. En virtud de dicho poder se pidió à el Señor Obispo, que lo era entonces de Goatemala, Don Fray Andres de Navas y Quevedo, de el Real Orden de la Merced,

que diese su comision, à fin, de que por autoridad Ordinaria se hiziesse la informacion de la Vida, y virtudes de el Venerable Pedro. Aviendo condescendido à esta peticion justa el Ilustrissimo Principe, diò su comision à el Bachiller Don Pedro Lopez Ramales, Cantor, Dignidad de aquella Santa Iglesia; para que como Juez entendiesse en la formacion de los Processos. Señalòle por sus acompañados à Don Carlos Contrado y Vloa, y à el Doctor Don Joseph Sunzin, ambos Sacerdotes: y estos hizieron la informacion dicha, de que me he valido, para escrivar la vida de el Siervo de Dios.

Passaronse despues estos informes à la Curia Romana, para dar en ella principio à este negocio: y como por rigorosissimos Decretos Pontificios estè prohibido, que pueda procederse en causa alguna de Canonizacion, no aviendo passado diez años desde el dia de la exhibicion de los procesos, hechos por autoridad Ordinaria, fue la primera diligencia, suplicar la dispensacion de estos Decretos. Por Fray Miguel de Jesus Maria, Procurador general de los Bethlehemitas, fue propuesta la preten-